



LA PAMPA

DECRETO 3157/2023 **PODER EJECUTIVO PROVINCIAL (P.E.P.)**

Incrementátase el cupo de guardias y pasivas, profesionales y no profesionales.
Del: 26/07/2023; Boletín Oficial 29/09/2023

VISTO:

El Expediente Nº 3568/20, caratulado: "MINISTERIO DE SALUD S/INCREMENTO CUPO DE GUARDIAS PARA REFORZAR ETAPA DE CONTENCIÓN DE EPIDEMIA"; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto DNU 863/22 del P.E.N., se prorroga hasta el día 31 de Diciembre de 2023, el estado de Emergencia Pública en Materia Sanitaria declarada mediante Ley Nº 27.541, extendida por el Decreto Nº 260/20 y sus modificatorios:

Que en aras de disponer de todos los recursos para hacer frente a las acciones necesarias para difundir los patrones de comportamiento deseables en la pandemia, atender a la comunidad y tratar de dar suficiente cobertura en la emergencia, se emprendieron en el ámbito de la provincia distintas acciones preventivas y de preparación de respuesta ante eventos emergentes, entre las que se cuenta la ampliación de la infraestructura hospitalaria;

Que en ese sentido debió preverse mayor atención profesional y no profesional para cubrir los nuevos servicios e instalaciones habilitadas, requerido para el mes de julio del presente año, detallando el recurso humano requerido para cada servicio según especialidad y tipo de guardia;

Que el detalle ha considerado la cobertura previsible para el Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas, el Establecimiento Asistencial Gobernador Centeno, el Establecimiento Asistencial Padre A. Buodo, las Zonas Sanitarias, el Centro Sanitario, la Dirección General de Asistencia Social y Comunitaria, y la Subsecretaría de Adicciones;

Que se ha informado las necesidades para la vigilancia epidemiológica, salud mental, asistencia a personas en hoteles, personal específicamente afectado al área del centro emergente, en administración, clínica médica, enfermería, consultorios, laboratorio, radiología, terapia intensiva, hospitales modulares, unidad de cuidados intensivos ambulatorio, diagnóstico por imágenes, Unidad de Terapia Intensiva, Unidad sanitaria de pacientes;

Que por Decreto Nº 1053/20 se modificó excepcionalmente el cupo de guardias y tope del importe de la valoración total mensual dispuesta por Decreto Nº 4943/18, prorrogado por Decretos Nº 2128/19; Nº 3477/19; Nº 761/19, modificado por Decretos Nº 636/20, Nº 642/20, Nº 1738/20 y Nº 2035/22 conforme a los nuevos requerimientos sanitarios por las cuestiones epidemiológicas vigentes;

Que, además, como la emergencia epidemiológica continúa vigente es necesario prorrogar, durante el mes de Julio, la medida excepcional dispuesta por los Decretos 1053/20, Nº 4328/20 y Nº 4950/21, readecuando los cupos de guardia y los topes de importes de la valoración total mensual, conforme los resultados de la distribución efectuada en el mes de julio de 2023;

Que el artículo 44 de la Ley Nº 1279 de Carrera Sanitaria faculta al Poder ejecutivo a

determinar el cupo total de guardias destinadas a los empleados que prestan dicho servicio;

Que el Decreto Nº 1503/17 creó la Dirección del Gasto Público, y estableció entre sus funciones realizar evaluaciones del gasto público;

Que ha tomado intervención la Delegación de Asesoría Letrada de Gobierno actuante ante el Ministerio de Salud;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º. Incrementase el cupo de guardias y pasivas, profesionales y no profesionales para el mes de Julio, graduadas en novecientas sesenta y seis (966) las guardias activas profesionales, seiscientos setenta y tres (673) las guardias activas no profesionales, dos mil seiscientos seis (2606) las guardias pasivas profesionales y 1810 las guardias pasivas no profesionales, conforme el detalle obrante en anexo que forman parte del presente.

Art. 2º. Fíjase la valoración total de las guardias en el monto de PESOS CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES SESENTA Y DOS MIL CIENTO SETENTA Y CINCO (\$432.062.175,00) para el mes de Julio de 2023.

Art. 3º. El incremento en las guardias y el importe fijado en los artículos anteriores en se mantendrá vigente por el mes de Julio de 2023.

Art. 4º. Facúltase a la Dirección del Gasto Público, conforme lo dispuesto por el Decreto N° 1503/17, a actualizar el cupo y la valoración total de guardias en el Sistema Informático de Guardias, a los efectos del cumplimiento y control del presente Decreto.

Art. 5º. El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.

Art. 6º. Dése al Registro oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Salud a sus efectos.

ANEXO

REFUERZO DE GUARDIAS POR EMERGENCIA SANITARIA (JULIO 2023)					
INSTITUCION	GAP	GANP	GPP	GPNP	TOTAL
A. CALANDRI - Q QUEMU	0	0	10	2	\$210.476,00
CENTRO SANITARIO - SANTA ROSA	93	76	72	60	\$ 9.455.124,50
CENTRO DE SALUD- LA ADELA	0	0	5	9	\$210.942,00
DR. ALEJANDRO ROST - CNIA. STA. TERESA	0	0	0	6	\$79.278,00
DR. DIEGO B. MORÓN - ROLON	0	0	0	5	\$66.065,00
DR. ENRIQUE P. FERRETTI- ALPACHIRI	0	0	23	0	\$423.315,00
DR. JORGE AHUAD - 25 DE MAYO	4	8	65	7	\$1.748.160,00
DR. JULIO TAPIA - URIBURU	0	0	0	4	\$52.852,00
DR. LUCIO MOLAS - SANTA ROSA	152	112	640	240	\$26.738.971,00
DR. LUIS R. MAZZA - B. LLAROUDE	0	0	15	0	\$276.075,00
DR. MANUEL FREIRE - GUATRACHE	2	7	25	18	\$1.119.224,50
DR. NESTOR SHANTON- ALTA ITALIA	0	0	0	11	\$145.343,00
DR. RENÉ FAVALORO - SANTA ROSA	158	40	86	44	\$10.012.152,00
EVITA - SANTA ROSA	166	60	80	70	\$13.186.877,00
GDOR. CENTENO - GENERAL PICO	142	138	387	190	\$21.674.347,00
GUILLERMO RAWSON - TRENEL	0	0	15	24	\$593.187,00
JOSE PRADO - RANCUL	0	0	0	6	\$79.278,00
JUAN FACCA- GRAL. CAMPOS	0	0	0	5	\$66.065,00
LUISA P. DE PISTARINI - VICTORICA	10	0	69	98	\$2.939.599,00
MANUEL PEREZ - SANTA ISABEL	5	0	12	20	\$766.205,00
MATILDEY VIRGINIA GHIOLDI - LA	0	0	0	4	\$52.852,00

MARUJA					
PABLO F. LACOSTE - EDUARDO CASTEX	0	6	44	40	\$1.583.307,00
PADRE A. BUODO - GENERAL ACHA	92	68	193	160	\$12.920.146,00
REUMAMM ENZ - INTENDENTE ALVEAR	0	0	35	31	\$1.053.778,00
SEGUNDO TALADRIZ - TOAY	32	20	43	79	\$4.281.238,00
VIRGILIO T. URIBURU - REALICÓ	20	0	0	6	\$1.016.228,00
ZONA SANITARIA I	90	138	594	640	\$29.043.291,00
ZONA SANITARIA II	0	0	15	0	\$276.075,00
ZONA SANITARIA III	0	0	5	0	\$92.025,00
ZONA SANITARIA IV	0	0	6	8	\$216.134,00
ZONA SANITARIA V	0	0	19	3	\$389.334,00
SUB. SALUD MENTAL Y ADICCIONES	0	0	148	20	\$2.988.200,00
TOTALES	966	673	2606	1810	\$143.756.144,00